



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 1100141037512020037500

Se encuentra el proceso al despacho para resolver los memoriales y solicitudes arribadas al plenario en los siguientes términos:

- 1.- Por secretaria desglóse los documentos adidos a folios 12 a 82, y anexasen en el proceso que corresponde. En tal sentido debe foliarse nuevamente el expediente.
- 2.- Se pone en conocimiento de las partes la comunicación allegada por la Secretaría de Movilidad y la Oficina de Instrumentos Públicos, visibles a folios 89 a 91 y 101 a 106, para lo que estimen pertinente.
- 3.- Como quiera que en el certificado de tradición del vehículo de placas BSD-212, allegado por la Secretaría de Movilidad (fls. 89 a 91), se observa que este se encuentra con prenda a favor de Finanzauto S.A., por lo tanto, se ordena su citación conforme a lo establecido en el artículo 462 del Código General del Proceso, para que en el término de veinte (20) días haga valer su créditos. Proceda la parte demandante a informar la dirección de notificación del acreedor prendario y realice las gestiones pertinentes para su vinculación.
- 4.- Se pone de presente que se tuvo notificado al demandado *Edgar Alberto Duarte*, personalmente el 12 de julio de 2021 (fl.92), quien en el término legal concedido guardó silencio.
- 5.- De conformidad al memorial aportado por la ejecutada y que obra a folio 94 del expediente, el despacho tiene por notificada a la ciudadana *María Jaqueline Beltrán Duarte*, del mandamiento de pago por conducta concluyente, de conformidad al artículo 301 del Código General del Proceso, por secretaria contabilícese el término del artículo 442 *ibídem*.
- 6.- El Despacho reconoce personería adjetiva a la abogada *Mónica Joana Vega Duran*, para que represente los intereses de la demandada *María Jacqueline Beltrán Cárdenas*, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.94), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.
- 7.- La contestación de la demanda remitida por la apoderada judicial de la ejecutada, se anexa al expediente, y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE (2)

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 66 de fecha 23 de agosto de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 1100141037512020037500

En atención al certificado de registro de instrumentos públicos (fls.101 a 106), se tiene por agregado al proceso para que surtan los efectos legales respectivos. Por tanto, embargado legalmente como se encuentra el inmueble, el Juzgado fija el día 15 de septiembre de 2021 a las 10:00 am a fin de adelantar diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40055612 y que es de propiedad del demandado Edgar Alberto Duarte.

Se designa como secuestre Auxiliar de la Justicia que aparece en el acta anexa al presente proveído, comuníquese su nombramiento por medio de telegrama haciendo las advertencias de ley de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2)

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 66 de fecha 23 de agosto de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA